

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 039-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 13 de marzo del 2019

### VISTOS:

El Documento Nº 028031-2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, presentado por el administrado **MEREIDA CALLE LOPEZ**, identificado(a) con DNI Nº 06985893, Memorando Nº 648-2019-SGLAITSE-GDEE/MVES de fecha 07 de marzo de 2019 emitido por el Subgerente de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Informe Nº 081-2019-UT-OGA/MVES de fecha 07 de febrero de 2019 emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe Nº 029-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 11 de febrero de 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

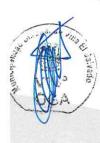
Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, en su Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva Nº 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, mediante Documento Nº 028031-2018 de fecha 13.DIC.2018 la administrada **MEREIDA CALLE LOPEZ** solicita la devolución del dinero pagado a la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, mediante depósito en el Banco de la Nación a la Cuenta Corriente de la Municipalidad de Villa El Salvador Nº 00000864218 por importe total de



# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 039-2019-OGA/MVES

S/ 215.00 (doscientos quince con 00/100 soles), por concepto de **Licencia de funcionamiento** y **Defensa Civil**, indicando sus motivos por error involuntario;

Que, mediante Memorando Nº 648-2019-SGLAITSE-GDEE /MVES de fecha 07.MAR.2019 el Subgerente de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones señala que, habiéndose efectuado la revisión en nuestra base de datos, se pudo corroborar que la administrada MEREIDA CALLE LOPEZ no ha efectuado trámite en esta unidad operativa hasta la actualidad por concepto de Inspección Técnica de Edificaciones (ITSE);

Que, mediante Informe N° 081-2019-UT-OGA/MVES de fecha 07.FEB.2019, la Unidad de Tesorería concluye que da por verificado la operación N° EE-0061 de fecha 24.10.18, cancelado a nombre de **MEREIDA CALLE LOPEZ**, el cual se encuentra incorporado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería, opinando se proceda con la devolución de dinero por importe total de S/. 215.00 (Doscientos quince con 00/100);

Que, con Informe Nº 0291-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 11.FEB.2019, la Unidad de Contabilidad informa que considerando el Informe Nº 081-2019-UT-OGA/MVES y la revisión efectuada, es procedente la devolución de dinero por importe total de S/. 215.00 (Doscientos quince con 00/100 soles) a favor de la administrada MEREIDA CALLE LOPEZ, identificada con DNI Nº 06985893, asimismo constata el Registro SIAF Nº 7741 y corrobora el documento materia de devolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Artículo 39º Normas Municipales, tercer párrafo indica que, *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada MEREIDA CALLE LOPEZ, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante operación N° EE-0061-2018 en el Banco de la Nación a la Cuenta Corriente de la Municipalidad de Villa El Salvador N° 00000864218 por el importe total de S/. 215.00 (Doscientos guince con 00/100 soles), a favor de la administrada MEREIDA CALLE LOPEZ.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional <a href="https://www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a la administrada MEREIDA CALLE LOPEZ, a su domicilio señalado en el Documento N° 028031-2018.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OFICINA GENERAL DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE (E)